

|                         |   |                                                   |
|-------------------------|---|---------------------------------------------------|
| FECHA DE INFORME        | : | 02 DE MAYO DEL 2023                               |
| PROCESO ADMINISTRATIVO  | : | VERIFICACIÓN DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL           |
| NOMBRE DEL VERIFICADO   | : | ROGER ANTONIO MORA VELÁSQUEZ                      |
| ENTIDAD                 | : | INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO (INATEC) |
| CÓDIGO DE RESOLUCIÓN    | : | CGR-RDP-328-2023                                  |
| TIPO DE RESPONSABILIDAD | : | NINGUNA                                           |

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de mayo del año dos mil veintitrés. Las once y seis minutos de la mañana.**

#### **I. ANTECEDENTES DEL PROCESO ADMINISTRATIVO:**

1) Conforme el Plan de Verificación de la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica, aprobado por el Consejo Superior en sesión extraordinaria número mil trescientos trece (1,313), de las nueve y treinta minutos de la mañana del día martes veinte de diciembre del año dos mil veintidós, se inició proceso administrativo de verificación de declaración patrimonial, de **INICIO** del señor **ROGER ANTONIO MORA VELÁSQUEZ**, como responsable de la Oficina de Obras Menores e Infraestructura del Departamento de Infraestructura en el Municipio de Managua del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), presentada ante la Contraloría General de la República en fecha quince de junio del año dos mil veintidós. 2) Los objetivos específicos del proceso consistieron en: A) Comprobar si el contenido de la declaración patrimonial presentada, cumplió sustancialmente con los requisitos contenidos en el artículo 21 de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos; y B) Determinar inconsistencias emanadas del proceso administrativo de verificación, si las hubiere, las cuales podrían devenir en responsabilidades de conformidad con la ley. 3) El proceso

personal al momento de presentar su declaración patrimonial, de tal manera que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos; y **B)** No se determinaron inconsistencias que pudieran derivar en responsabilidades establecidas en la Ley de Probidad de los Servidores Públicos.

### **III. PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR:**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:** El artículo 4 de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, señala que corresponde a la Contraloría General de la República la aplicación de la presente ley. El artículo 13 de la misma ley de probidad estatuye que corresponde al Consejo Superior de la Contraloría la calificación de las responsabilidades. El artículo 9, numeral 23) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, dispone como atribuciones y funciones de este ente fiscalizador, aplicar la Ley No. 438, ya señalada. En cumplimiento de las disposiciones legales y conforme a los resultados señalados en el informe técnico esta autoridad administrativa de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, teniendo en cuenta que en el proceso administrativo se cumplieron todos los procedimientos de rigor, se respetó la garantía del debido proceso y no hubo ninguna inconsistencia que debatir, ya que el servidor público señor **ROGER ANTONIO MORA VELÁSQUEZ**, de cargo ya expresado, cumplió estrictamente con lo mandatado en la Ley de Probidad de los Servidores Públicos; no encontrando méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad y así deberá declararse.

### **IV.- POR LO EXPUESTO:**

En razón de lo anterior y conforme los artículos 4 y 13 de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos; 9, numeral 23), 52, numeral 3) y 53, numeral 7) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; y la Normativa Procedimental para la Determinación de Responsabilidades; los suscritos Miembros



en sesión ordinaria número mil trescientos treinta (1330) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de mayo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

FJPL/MLZ/LARJ